

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, POR LA QUE SE PROPONE DESESTIMAR SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN PRESENTADAS EN LA CONVOCATORIA 2022 PARA LA PROMOCIÓN DE FESTIVALES FLAMENCOS DE PEQUEÑO Y MEDIANO FORMATO.**

Por Orden de 21 de junio de 2011 (BOJA nº 135, de 12 de julio de 2011), se establece las bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la promoción de festivales flamencos de pequeño y mediano formato.

Mediante Resolución de 29 de marzo de 2022 (BOJA nº 72, de 18 de abril de 2022), procede la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales a convocar, para el ejercicio 2022, las subvenciones para la promoción de festivales flamencos de pequeño y mediano formato.

Las entidades que se reflejan en el Anexo adjunto a la presente Propuesta de Resolución, presentan solicitudes de subvención para concurrir a la mencionada convocatoria dentro del plazo establecido en la misma, que se inició el día 19 de abril y finalizó el 10 de mayo para los solicitantes que la presentan por medios telemáticos y el 11 de mayo de 2022 para los solicitantes que la presentan a través de los restantes medios referidos en el apartado 10.c) del respectivo cuadro resumen. Examinadas las solicitudes se detecta que en las mismas concurren causas diversas de desestimación conforme a las bases reguladoras aplicables.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**Primero.-** La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales está adscrita a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte través de la Secretaría General de Cultura, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 6 del Decreto 159/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de dicha Consejería, teniendo entre sus facultades las de convocar, tramitar y conceder subvenciones y ayudas de acuerdo al art. 7.1 b) del Decreto 103/2011 de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

El artículo 34.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que “1. Los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose a los requisitos y al procedimiento establecido”.

Conforme a dicho tenor literal la competencia para dictar la presente Propuesta de Resolución, corresponde a la persona titular de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 21 de marzo de 2018 y en el artículo 16 apartado d) del Decreto 103/2011.

**Segundo.-** La Orden de 21 de junio de 2011, antes referida, establece en los distintos apartados del Cuadro Resumen de las bases reguladoras los siguientes aspectos:

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja,  
s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aiicc@juntadeandalucia.es](mailto:aiicc@juntadeandalucia.es)

Código:RXPMw83340IH5MX3iWQYTQqx/skcVJ.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	FECHA	09/09/2022
ID. FIRMA	RXPMw83340IH5MX3iWQYTQqx/skcVJ	PÁGINA	1/6



Indica el apartado 1 que el objeto de la convocatoria es *“Contribuir a la difusión del flamenco en Andalucía”*

En relación al apartado 2 relativo a los Conceptos Subvencionables, en concreto, en su subapartado 2.c) se indica la imposibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

Establece la Resolución de 29 de marzo de 2022, ya indicada, en el apartado 1 que *“Se excluyen expresamente de los conceptos subvencionables los concursos flamencos, entendiéndose por tales aquellos certámenes competitivos con pruebas clasificatorias en los que no se especifica el elenco artístico”*.

Además la dicha Resolución establece, en el apartado 5.2 que *“Las fechas de inicio y fin del festival deberán recogerse obligatoriamente en el lugar señalado al efecto en el Anexo I, indicando con exactitud el día, mes y año, teniendo en cuenta que las actividades subvencionadas deben comenzar en 2022 y tener la duración prevista en las bases reguladoras para cada modalidad de festival flamenco. En este marco temporal deberá garantizarse que la programación flamenca no exceda de los siete días de duración que como máximo puede tener el festival siempre que se desarrolle en un horizonte temporal máximo de dos semanas y se garantice la unidad de acto del festival. Asimismo deberá hacerse constar el plazo de ejecución del proyecto subvencionado ya que deberá abarcar todo el periodo previsto para la ejecución de los gastos imputables a su desarrollo y no sólo las fechas en las que se celebre el festival en sí.”*

Asimismo, en 4. a) 1º se recoge expresamente que *“Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades: Podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas, instituciones o entidades, públicas o privadas, organizadoras de los festivales flamencos. Queda expresamente excluido el tejido asociativo del flamenco, al disponer de una convocatoria de ayudas específica.”*

**Tercero.-** El artículo 21 de la Orden de 21 de junio de 2011, establece que: *“Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web indicada en el apartado 19 del Cuadro Resumen, en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y del artículo 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.”*

En la disposición derogatoria única apartado 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se recoge que *“Las referencias contenidas en normas vigentes a las disposiciones que se derogan expresamente deberán entenderse efectuadas a las disposiciones de esta Ley que regulan la misma materia que aquéllas”*. En consecuencia, la referencia realizada en el párrafo anterior al artículo 59.6.b) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, debe entenderse realizada al artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Por los motivos expuestos, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 16 apartado d) de los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, aprobados mediante Decreto 103/2011, de 19 de abril

## PROPONGO

**Primero:** Desestimar las solicitudes de subvención formuladas por las personas y entidades que se detallan en el Anexo adjunto a la presente Propuesta de Resolución, por las causas que en el mismo se indican para cada uno de los solicitantes.

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	FECHA	09/09/2022
ID. FIRMA	RXPMw83340IH5MX3iWQYTQqx/skcVJ	PÁGINA	2/6



**Segundo.-** Conceder a los solicitantes que aparecen en el Anexo, de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente propuesta de resolución para que presenten ante esta Agencia Andaluza de Instituciones Culturales aquellos documentos y alegaciones que en su derecho estimen pertinentes.

**Tercero.-** Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el tablón de anuncios de la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en la siguiente dirección electrónica, (<http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC/>), según se dispone en el artículo 21 de la Orden de 21 de junio de 2011, y se recoge en el apartado 19 de su cuadro resumen, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el Catálogo de procedimientos y servicios de la Administración de la Junta de Andalucía, en el siguiente dirección electrónica <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/2536.html>

LA GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES  
Fdo.: Almudena Bocanegra Jiménez

Código:RXPMw83340IH5MX3iWQYTQqx/skcVJ.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	FECHA	09/09/2022
ID. FIRMA	RXPMw83340IH5MX3iWQYTQqx/skcVJ	PÁGINA	3/6

**ANEXO**

Código	Nº Expediente	Solicitante	Denominación proyecto	Motivo Desestimación
AFE/22/001	S22/000778	AYUNTAMIENTO DE MORÓN DE LA FRONTERA	LV EDICIÓN DEL GAZPACHO ANDALUZ	La entidad ha presentado dos solicitudes de subvención. Incumple el apartado 2.c) del cuadro resumen sobre conceptos subvencionables que recoge la imposibilidad de solicitar dos o más subvenciones. La entidad, dentro del plazo de presentación de solicitudes, ha optado por la solicitud presentada en segundo lugar. La otra solicitud será objeto de subsanación.
AFE/22/002	S22/000335	ASOCIACIÓN TRASTEARTE	XIII FESTIVAL DE LA GUITARRA DE SEVILLA	El proyecto para el que se solicita subvención cuenta con artistas flamencos en su programación, pero no se trata de un Festival Flamenco. Ha presentado solicitud de subvención para el mismo proyecto en las subvenciones convocadas para la promoción del teatro, la música, la danza y el circo en Andalucía convocatoria 2022. No cumple el apartado 1 del cuadro resumen establece que el objeto de la convocatoria es "Contribuir a la difusión del flamenco en Andalucía".
AFE/22/009	S22/000347	AYUNTAMIENTO DEL RINCÓN DE LA VICTORIA	VIII FESTIVAL DE COPLA FLAMENCA RINCÓN DE LA VICTORIA	El proyecto para el que se solicita subvención es un concurso, no siendo esta actividad una de las modalidades previstas como conceptos subvencionables según se establece en la Resolución de la convocatoria de fecha 29 de marzo de 2022 "Se excluyen expresamente de los conceptos subvencionables los concursos flamencos, entendiéndose por tales aquellos certámenes competitivos con pruebas clasificatorias en los que no se especifica el elenco artístico".
AFE/22/024	S22/000423	AYUNTAMIENTO DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN	XXXI FESTIVAL FLAMENCO DE LA YERBABUENA	La entidad ha presentado dos solicitudes de subvención. Incumple el apartado 2.c) del cuadro resumen sobre conceptos subvencionables que recoge la imposibilidad de solicitar dos o más subvenciones. La entidad, dentro del plazo de presentación de solicitudes, ha optado por la solicitud presentada en segundo lugar. La otra solicitud será objeto de subsanación.
AFE/22/033	S22/000424	ESPECTÁCULOS EVENTOUR, S.L.	ANTOLOGÍA A LA COPLA	La entidad ha presentado dos solicitudes de subvención para proyectos diferentes. Incumple el apartado 2.c) del cuadro resumen sobre conceptos subvencionables que recoge la imposibilidad de solicitar dos o más subvenciones. La entidad, dentro del plazo de presentación de solicitudes, ha optado por la solicitud presentada en segundo lugar. La otra solicitud será objeto de subsanación.

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aalicc@juntadeandalucia.es](mailto:aalicc@juntadeandalucia.es)

Código:RXPMw83340IH5MX3iWQYTQqx/skcVJ.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRÁ JIMENEZ	FECHA	09/09/2022
ID. FIRMA	RXPMw83340IH5MX3iWQYTQqx/skcVJ	PÁGINA	4/6



AFE/22/039	S22/000444	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARISCAL	NAVIDAD FLAMENCA EN VILLANUEVA DEL ARISCAL	El desarrollo de la actividad tiene lugar los días 3, 10 y 17 de diciembre de 2022. No se cumplen los criterios establecidos para garantizar la consecutividad del proyecto ya que se supera el horizonte temporal máximo de dos semanas no pudiendo extenderse por tiempo superior ya que se rompería la unidad de acto del festival, según establece el apartado 5.2 de la Resolución de 29 de marzo de 2022.
AFE/22/042	S22/000450	FERNANDO PRESTON COLIN	7.ª EDICIÓN LA ISLA CIUDAD FLAMENCA	El desarrollo de la actividad tiene lugar durante 42 días, entre el 21 de julio y el 31 de agosto de 2022. No se cumplen los criterios establecidos para garantizar la consecutividad del proyecto ya que se supera el horizonte temporal máximo de dos semanas no pudiendo extenderse por tiempo superior ya que se rompería la unidad de acto del festival, según establece el apartado 5.2 de la Resolución de 29 de marzo de 2022.
AFE/22/058	S22/000470	PEÑA FLAMENCA CURRO MALENA	XLIII NOCHE FLAMENCA EN AGUILAR DE LA FRONTERA	No cumple lo establecido en el apartado 4. a) 1º que indica "Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades: Podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas, instituciones o entidades, públicas o privadas, organizadoras de los festivales flamencos. Queda expresamente excluido el tejido asociativo del flamenco, al disponer de una convocatoria de ayudas específica"
AFE/22/093	S22/000539	AYUNTAMIENTO DE MORILES	"FLAMENCO EN LA PLAZA, SIENTE MORILES"	La entidad ha presentado dos solicitudes de subvención. Incumple el apartado 2.c) del cuadro resumen sobre conceptos subvencionables que recoge la imposibilidad de solicitar dos o más subvenciones. La entidad, dentro del plazo de presentación de solicitudes, ha optado por la solicitud presentada en segundo lugar. La otra solicitud es correcta.
AFE/22/106	S22/000546	ISMAEL TORRES MIRAS	XI FESTIVAL DE FLAMENCO PUERTA DEL BAJO ANDARAX	El desarrollo de la actividad tiene lugar los días 10, 15, 17, 20, 22, 24 y 25 de septiembre de 2022. No se cumplen los criterios establecidos para garantizar la consecutividad del proyecto ya que se supera el horizonte temporal máximo de dos semanas no pudiendo extenderse por tiempo superior ya que se rompería la unidad de acto del festival, según establece el apartado 5.2 de la Resolución de 29 de marzo de 2022.
AFE/22/117	S22/000572	ENDIRECTO FT, S.L.	NOCHE DE SAN MIGUEL. HOMENAJE AL FLAMENCO DEL BARRIO	Es una actuación que forma parte del programa municipal de cultura Noctáira 2022 programa que organiza el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, no la entidad solicitante. No cumple lo establecido en el apartado 4. a) 1º que indica "Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades: Podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas, instituciones o entidades, públicas o privadas, organizadoras de los festivales flamencos."
AFE/22/121	S22/000642	GONZALEZ BYASS, S.A	SOLERA Y COMPÁS	El desarrollo de la actividad tiene lugar los días 23 y 28 de julio, 4, 9 y 13 de agosto de 2022. No se cumplen los criterios establecidos para garantizar la consecutividad del proyecto ya que se supera el horizonte temporal máximo de dos semanas no pudiendo extenderse por tiempo superior ya que se rompería la unidad de acto del festival, según establece el apartado 5.2 de la Resolución de 29 de marzo de 2022.

Código:RXPmW83340IH5MX3iWQYTQqx/skcVJ.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRÁ JIMENEZ	FECHA	09/09/2022
ID. FIRMA	RXPmW83340IH5MX3iWQYTQqx/skcVJ	PÁGINA	5/6



AFE/22/129	S22/000586	DOLORES FRANCISCA VALLESPIAUBA	RECITAL "MAYTE MARTIN"	Es una actuación que forma parte del ciclo municipal de Castro del Río organizado por el Ayuntamiento, no por la solicitante. No cumple lo establecido en el apartado 4. a) 1º que indica "Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades: Podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas, instituciones o entidades, públicas o privadas, <u>organizadoras</u> de los festivales flamencos."
AFE/22/133	S22/000644	PEÑA FLAMENCA DE JAEN	FESTIVAL FLAMENCO 2022 "PEPE POLLUELAS"	No cumple lo establecido en el apartado 4. a) 1º que indica "Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades: Podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas, instituciones o entidades, públicas o privadas, organizadoras de los festivales flamencos. Queda expresamente excluido el tejido asociativo del flamenco, al disponer de una convocatoria de ayudas específica"
AFE/22/140	S22/000645	PEÑA FLAMENCA EGABRENSE CAYETANO MURIEL	XL FESTIVAL DE CANTE GRANDE CAYETANO MURIEL - HOMENAJE A "LA FARRUCA"	No cumple lo establecido en el apartado 4. a) 1º que indica "Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades: Podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas, instituciones o entidades, públicas o privadas, organizadoras de los festivales flamencos. Queda expresamente excluido el tejido asociativo del flamenco, al disponer de una convocatoria de ayudas específica"
AFE/22/141	S22/000610	EMELL EVENTOS, S.L.	VIII ENCUENTRO INTERNACIONAL DE GUITARRA PACO DE LUCÍA	Según se desprende de la documentación presentada, la entidad no es la organizadora de la actividad. No cumple lo establecido en el apartado 4. a) 1º que indica "Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades: Podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas, instituciones o entidades, públicas o privadas, <u>organizadoras</u> de los festivales flamencos."
AFE/22/152	S22/000629	IRVING CULTURAL PROJECTS, S.L.	ROMANZA FLAMENCA DEL CONDE DE CABRA	No es objeto de la convocatoria pues no se trata de un festival flamenco sino de la creación y producción de un espectáculo que adapta la romanza del Conde de Cabra al flamenco. No cumple lo establecido en el apartado 2 Conceptos subvencionables.

Código:RXPMw83340IH5MX3iWQYTQqx/skcVJ.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	FECHA	09/09/2022
ID. FIRMA	RXPMw83340IH5MX3iWQYTQqx/skcVJ	PÁGINA	6/6